

# Beneficios Fiscales del Ayuntamiento de Yaiza



Estimados vecinos y vecinas,

Deseo hacerles llegar un práctico resumen informativo sobre las ventajas fiscales que ofrece la Administración en el marco de sus competencias. El Ayuntamiento de Yaiza en 2011, cuando asumí la Concejalía de Economía y Hacienda, tenía una deuda de 33 millones de euros entre obligaciones financieras, pagos pendientes con la Seguridad Social, proveedores y contratistas, entre ellos, la Institución debía nada menos que siete meses a la empresa que entonces prestaba el servicio esencial de recogida de basura.

En 2018, producto de la gestión, con resultados que avalan los números y la Audiencia de Cuentas de Canarias, el escenario es muy distinto. Como alcalde de Yaiza y manteniendo la responsabilidad de la Concejalía de Economía y Hacienda puedo decirles que la deuda del Ayuntamiento es de cero (0) euros.

Pagamos anticipadamente los últimos 7,1 millones de euros en concepto de créditos bancarios, hecho que por un lado nos posibilita aumentar la capacidad inversora de la Institución a través de los remanentes de tesorería que ya la Ley de Haciendas Locales permite destinar a proyectos en beneficio del municipio y por otro nos abre nuevas puertas para suscribir créditos destinados a proyectos de envergadura que nos pongan al día en infraestructuras y ayuden a mejorar servicios.

El saneamiento de las cuentas municipales y la situación de estabilidad presupuestaria de la que goza hoy la Institución la hemos conseguido sin aumentar la presión fiscal a los ciudadanos, es decir, sin subir un solo impuesto. Al contrario, a pesar del estado de bancarrota en que se encontraba el Ayuntamiento en 2011, hemos podido bajar en 2019, y por quinto año consecutivo, el tipo impositivo del IBI para bienes urbanos de cara a la rebaja del recibo de 2020 consiguiendo así atenuar los efectos de la revisión de valores catastrales y regularización catastral que ha venido ejecutando durante los últimos años el Ministerio de Hacienda del Gobierno de España.

Quiero recordar que el tipo impositivo, que para el caso del IBI urbano en nuestro municipio es del 0,48 por ciento, es la única competencia que tienen los municipios de España en materia de IBI, aunque sean los ayuntamientos los encargados de liquidar el tributo. En 2012 también bajamos el impuesto de rodaje situándolo como el menos costoso de Lanzarote.

Es nuestra obligación mantener la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento consiguiendo el equilibrio entre ingresos y gastos con decisiones responsables y no populistas. Más allá de mis palabras, los números demuestran que Yaiza es un municipio saneado que ahora invierte y atiende demandas ciudadanas gracias a la gestión municipal, y por supuesto, al cumplimiento de las obligaciones por parte de ustedes vecinas y vecinos, la razón de ser de nuestro trabajo, que antes igual pagan impuestos y no veían su repercusión en el bienestar del municipio.

Un saludo cordial,  
**Óscar Noda González**  
Alcalde de Yaiza



Ayuntamiento de **YAIZA**

[www.yaiza.es](http://www.yaiza.es)

## IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBIU)

- **FAMILIA NUMEROSA:** bonificación del 90% a los vecinos que ostenten la condición de familia numerosa, quienes se beneficiarán de un descuento en dicho porcentaje en la cuota íntegra del IBI correspondiente a la vivienda habitual de la familia, entendiéndose como tal aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del propietario (s) y su familia. Requisitos: estar empadronado en el municipio de Yaiza y presentar la solicitud correspondiente acompañada del título de familia numerosa vigente, expedido por la Comunidad Autónoma de Canarias y copia del recibo anual del IBI. La bonificación se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar su solicitud, siempre y cuando se mantengan las condiciones que motivaron su aplicación. La bonificación aprobada por el Ayuntamiento es el porcentaje máximo permitido por la Ley de Haciendas Locales.

- **ENERGÍAS RENOVABLES:** bonificación del 50% de la cuota íntegra del IBI a viviendas puramente residenciales en las que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para el autoconsumo, siendo requisito imprescindible que dichos sistemas hayan sido instalados voluntariamente. Esta bonificación del 50% es la máxima permitida por la Ley de Haciendas Locales. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias. El beneficio fiscal tendrá una duración máxima de cinco años contados a partir de la instalación de los sistemas. La bonificación se concederá a instancia de los interesados y se otorgará siempre que se domicilien los pagos del impuesto en una entidad financiera.

- **VIVIENDAS NUEVAS:** bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. La bonificación ascenderá al 90% cuando los inmuebles para los cuales se solicite vayan a destinarse a la construcción de viviendas de protección oficial.

- **DOMICILIACIÓN:** bonificación del 5% sobre la cuota íntegra para quienes domicilien el IBI y todos los impuestos si la realizan antes del inicio del período voluntario de cobro o durante los primeros 20 días de dicho período. Tendrá efectos en el ejercicio corriente y en los demás casos tendrá efectos en el ejercicio siguiente. Esta bonificación no se aplicará cuando resulte devuelto el recibo por la entidad financiera por causas no imputables al Ayuntamiento.

- **COMPATIBILIDADES:** cuando, para un mismo ejercicio y sujeto pasivo, concurren los requisitos para su disfrute, se aplicará la bonificación de mayor cuantía. La bonificación finalmente obtenida sí será compatible con la bonificación por domiciliación.

**NOTA:** Como norma general, los ciudadanos tienen plazo hasta el día 31 de enero para presentar solicitudes y documentación exigida al objeto de acogerse a la distintas bonificaciones del IBI aprobadas por el Ayuntamiento de Yaiza.

## IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (RODAJE)

- **EXENCIÓN A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA:** vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo 11 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre. También quedan exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Aportar fotocopias de: permiso de circulación, certificado de características, carné de conducir (anverso y reverso), declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

- **EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS:** tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola. Los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión. Los interesados deberán acompañar a su solicitud fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, certificado de características y cartilla de inspección agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

- **VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS:** bonificación del 75% a favor de los titulares de vehículos en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente: motor híbrido (eléctrico /combustión) y vehículos puramente eléctricos. Los titulares de vehículos con derecho a esta bonificación aplicarán el beneficio fiscal en la declaración presentada con motivo de la adquisición del vehículo. También gozan de un 75% de bonificación los vehículos que usan hidrógeno como su fuente primaria de energía para propulsarse.

- **BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD:** se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a veinticinco años. La fecha de solicitud de la bonificación será la fecha en que se cumpla la condición constitutiva del presupuesto material de la bonificación.

## TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA E INDUSTRIAL

- **BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN:** bonificación del 5% a vecinos y empresas que domicilien el importe de la deuda de vencimiento periódico en una entidad financiera antes de que empiece el período voluntario. En los demás casos tendrá efectos en el ejercicio siguiente. Esta bonificación no se aplicará cuando resulte devuelto el recibo por la entidad financiera por causas imputables al sujeto pasivo.

## IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- **BONIFICACIÓN POR ESPECIAL INTERÉS:** bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La bonificación establecida en este apartado no será acumulable con cualquier otra de las bonificaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras reguladas en esta Ordenanza fiscal.

- **BONIFICACIÓN POR ENERGÍAS RENOVABLES:** bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre y cuando dicha incorporación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

- **BONIFICACIÓN POR VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL:** bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial y las que sean legalmente asimilables a éstas.

- **BONIFICACIÓN POR ACCESIBILIDAD:** bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que las mismas no se realicen en cumplimiento de obligaciones derivadas de la normativa vigente.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras, construcciones o instalaciones que corresponda a la adaptación del inmueble a las necesidades de las personas con discapacidad.

**NOTA:** Las bonificaciones establecidas en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo no serán acumulables, por lo que, en caso de coincidir más de una, se aplicará aquella de la que resulte una bonificación más elevada.

- **BONIFICACIÓN POR PRIMERA VIVIENDA:** deducción de la cuota íntegra del I.C.I.O. en la cantidad satisfecha o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasas por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate, incluidas reformas y ampliaciones a viviendas condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que la vivienda donde se realicen las construcciones, instalaciones u obras constituya el domicilio habitual y permanente del sujeto pasivo.

- Que la vivienda no sea objeto de transmisión inter vivos ni de cesión de uso durante el plazo de 5 años desde la formalización de la escritura de obra nueva.

- Que el solicitante acredite que ni él ni los demás miembros de su unidad familiar son propietarios de otra vivienda.

- Que el solicitante de la licencia sea persona física y no figure como miembro de cualquiera de los órganos de una sociedad mercantil cuyo objeto social sea la promoción, construcción y venta de viviendas, alojamientos turísticos, apartamentos, hoteles, naves y construcciones con destino industrial, comercial u otro.

- Que la superficie de la vivienda no supere los 200 m<sup>2</sup> construidos. En caso de que las construcciones, instalaciones u obras supongan ampliación de la vivienda, la suma de los metros cuadrados a ampliar y de los ya construidos no deberá superar el límite antes señalado.

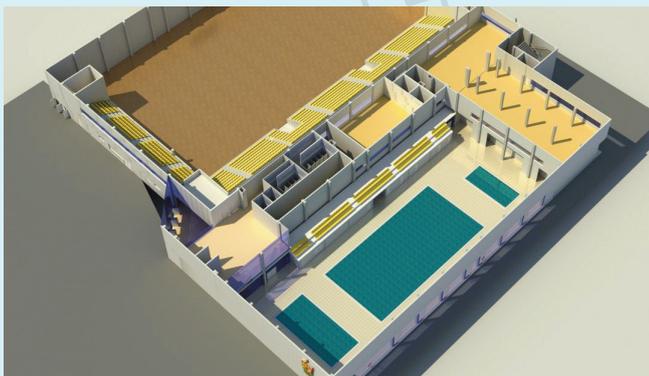
**NOTA:** Se entiende por unidad familiar, la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva, en el supuesto de uniones de hecho o situaciones similares, y aquellos familiares que estén a su cuidado.

- **BONIFICACIÓN SECTOR PRIMARIO:** deducción de la cuota íntegra o bonificada del I.C.I.O. en la cantidad satisfecha o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasas por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate, incluidas reformas y ampliaciones, en aquellas edificaciones vinculadas a la actividad agropecuaria o pesquera.

- **TRAMITACIÓN BONIFICACIONES:** La solicitud de bonificación se presentará por el interesado junto con la solicitud de la licencia de obra correspondiente, alegando la causa que motiva la bonificación que se solicita y adjuntando la documentación relativa a la misma, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento pueda requerirse cualquier otra que se estime oportuna.

# Grandes proyectos en marcha

## Los impuestos se materializan en obras



### Pabellón Deportivo de Playa Blanca

El remanente de tesorería municipal ha permitido al Ayuntamiento licitar y adjudicar esta infraestructura de 5,2 millones de euros con tres canchas multiusos (baloncesto, fútbol sala, voleibol y balonmano), piscinas y gimnasio, entre otras dotaciones.



### Vial que une Av. Papagayo y Av. a Femés

1,9 millones de inversión en un nuevo vial y obras de urbanización para conectar ambas avenidas de Playa Blanca. Proyecto de ejecución cofinanciado entre el Estado y el Ayuntamiento. Los trabajos ya están adjudicados.



### Parque Atlántico en obras

El saneamiento de las cuentas municipales permitió firmar un nuevo convenio con el Estado para invertir 2,1 millones en Playa Blanca en una zona destinada a recreo con dos canchas de tenis, dos de pádel, carril bici, senda peatonal, parque infantil y aparcamientos, entre otras dotaciones. La empresa contratista incumplió sus obligaciones y el Ayuntamiento saca las obras nuevamente a concurso público.



### Parque de Bomberos del Sur en Uga

Ya está operativo en un inmueble cedido por el Ayuntamiento con proyecto de obras financiado por el Cabildo. Mejora la seguridad en los pueblos del municipio también con el apoyo de Protección Civil de Yaiza.



### Plan de asfaltado y aceras en los pueblos

El Ayuntamiento con recursos propios sigue ejecutando mejoras en calles y aceras de distintas localidades para mejorar la seguridad de conductores y viandantes. La Institución aprovecha para realizar canalizaciones de redes de servicios públicos.



### Terrero de Lucha de Uga con albergue

Rehabilitación y ampliación del campo municipal que cuenta con un albergue, además de las mejoras en graderío, vestuarios, cafetería y otras dotaciones. Inversión cercana a los 800.000 euros entre la subvención del Cabildo de 716.000 y la aportación de 84.000 euros del Ayuntamiento, Institución responsable de la redacción del proyecto.